



Área que clasifica. - Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros.

Identificación del documento. - Versión pública de la presente autorización. Correspondiente a la solicitud de prórroga y/o modificación a las bases y condiciones de la concesión, cuyo número de identificación se encuentra en el encabezado de la misma.

Partes clasificadas. - Domicilio personal.

Fundamento Legal. - La clasificación de la información confidencial se realiza con fundamento en los artículos 113, fracción I, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 116 primer párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Razones. - Por tratarse de datos personales concernientes a una persona identificada o identificable. Los cuales no estarán sujetos a temporalidad alguna y sólo podrán tener acceso a ellos los titulares de la misma, sus representantes y los Servidores Públicos facultados para ello.

Firma del titular. - Lic. Carlos Sánchez Gasca

Fecha y número del acta de la sesión del Comité donde se aprobó la versión pública. - Resolución 01/2017 en la sesión celebrada el 27 de enero de 2017.



SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



**Subsecretaría de Gestión para la Protección Ambiental
Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre
y Ambientes Costeros**

Oficio: SGPA-DGZFMTC-

3405 /16

Expediente: 53/24130

16.27S.714.1.12-1055/1997

Bitácora: 25/KV-0203/07/15

Ciudad de México,

19 SEP 2016

Lic. Jorge Abel López Sánchez
Delegado Federal en el estado de Sinaloa
Av. Colón N° 144 Ote, colonia Centro,
C.P. 80000, Culiacán, Sin.
Presente

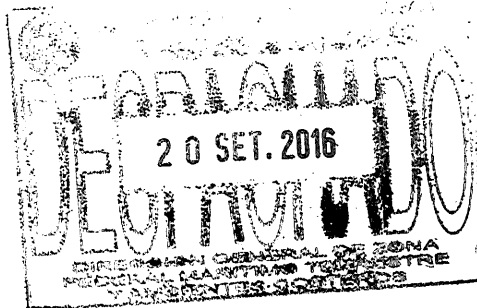
Anexo al presente remito a usted la resolución administrativa mediante la cual se prorroga la vigencia de la concesión número **DZF-873/93** con número **1071** /16 a favor de **Graciela Castaños Gutiérrez**, respecto de una superficie de **677.46 m²** de zona federal marítimo terrestre y terrenos ganados al mar, ubicada en el lugar conocido como Isla de Escorpio, poblado de Altata, municipio de Navolato, estado de Sinaloa, para uso de **ornato**, a efecto de obtener su apoyo para entregar dicho instrumento jurídico, salvo que usted advierta alguna causa por la que no sea procedente su entrega, conforme a lo dispuesto en el artículo 9 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo. Agradeceré que la prórroga sea entregada en un lapso no mayor de 15 días hábiles posteriores a su recepción.

Asimismo le solicito tenga a bien remitir a esta unidad administrativa la copia de la resolución que nos ocupa, debidamente firmada de recibido por la beneficiaria, dejando constancia expresa de que ésta tiene condicionantes que debe solventar en los plazos y términos señalados, consciente de las sanciones administrativas y penales en que puede incurrir en caso de incumplimiento.

Le envío un cordial saludo.

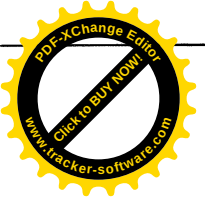
ATENTAMENTE
EL DIRECTOR GENERAL

LIC. CARLOS SANCHEZ GASCA



c.c.e.p. Q.F.B. Martha García Palermos.- Subsecretaría de Gestión para la Protección Ambiental. Para su conocimiento.
Lic. Gabriel Mena Rojas.- Titular de la Unidad Coordinadora de Delegaciones.- Para su conocimiento.
Dirección General de Impacto Ambiental y Zona Federal Marítimo Terrestre de la PROFEPA. Para su conocimiento.

LQV*CACR*CSB.



198

1901

1901

1901



SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN
AMBIENTAL
DIRECCIÓN GENERAL DE ZONA FEDERAL MARÍTIMO
TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS



SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

EXPEDIENTE: 53/24130
16.27S.714.1.12-1055/1997

ASUNTO: PRÓRROGA DEL TÍTULO DE
CONCESIÓN N° DZF-873/93

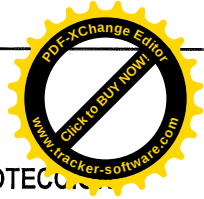
RESOLUCIÓN No. **1071** /2016

En la Ciudad de México, a **19 SEP 2016**

Visto para resolver la solicitud de prórroga de la vigencia del Título de Concesión N° DZF-873/93.

RESULTANDO

- I. Que con fecha 30 de septiembre de 1993, la Secretaría de Desarrollo Social, otorgó a favor de **Graciela Castaños Gutiérrez** la concesión **No. DZF-873/93**, respecto de una superficie de **748.79 m²** de zona federal marítimo terrestre y terrenos ganados al mar, ubicada en el lugar conocido como Isla de Escorpio, poblado de Altata, municipio de Navolato, estado de Sinaloa, para uso **muro de protección, ornato y jardinería**, con una **vigencia de diez años**.
- II. Que con fecha 04 de junio del año 2005 (**con acta de entrega de la prórroga de concesión de fecha 26 de agosto del 2005**), la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales emitió la resolución con el **Número de Control 069/05**, mediante la cual se prorrogó el Título de Concesión **N° DZF-873/93**.
- III. Que con fecha 04 de julio del 2005, la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales emitió la resolución con el número de control 023/05, en cuyos términos se modificaron las bases y condiciones del título de concesión **N° DZF-873/93**, en razón de lo cual **la superficie actual de la concesión es de 677.46 m² de zona federal marítimo terrestre y terrenos ganados al mar**.
- IV. Que mediante formato único recibido el 27 de julio del 2015 en el Centro Integral de Servicios de Culiacán, de la Delegación Federal de la SEMARNAT en el estado de Sinaloa, **Graciela Castaños Gutiérrez** solicitó la prórroga de la vigencia del Título de Concesión **N° DZF-873/93**.
- V. En lo sucesivo, en el texto de esta resolución, a la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales se le denominará **"LA SECRETARÍA"** y a **Graciela Castaños Gutiérrez** se le denominará **"LA CONCESIONARIA"**



SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN
AMBIENTAL
DIRECCIÓN GENERAL DE ZONA FEDERAL MARÍTIMO
TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS

SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

EXPEDIENTE: 53/24130
16.27S.714.1.12-1055/1997

VI. Que "LA CONCESIONARIA" señaló como domicilio para oír notificaciones y recibir

ELIMINADO: un párrafo con tres renglones. Fundamento legal: artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a Información Pública y 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a Información Pública. En virtud de que contiene domicilio personal de persona física titular de la presente autorización. Ya que los datos personales concernientes a una persona identificada o identificable, no estarán sujetos a temporalidad alguna y sólo podrán tener acceso a ella los titulares de la misma, sus representantes y los Servidores Públicos facultados para ello.

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que las playas marítimas, la zona federal marítimo terrestre y los terrenos ganados al mar son bienes del dominio público de la Federación, sujetos exclusivamente a la jurisdicción y competencia de los Poderes Federales, cuya administración, control, vigilancia y ejercicio de su posesión y propiedad corresponde a la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, por conducto de la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, facultada para prorrogar las concesiones otorgadas para el uso, aprovechamiento y explotación de dichos inmuebles; lo cual tiene su fundamento legal en lo dispuesto por los artículos 32 bis fracciones VIII y XXXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 3 fracciones II y III, 6 fracciones II y IX, 7 fracciones IV y V, 8, 9, 15, 16, 58, 73 fracciones V, VI, VII y último párrafo, y 120, así como primero, segundo y séptimo transitorios de la Ley General de Bienes Nacionales publicada en el Diario Oficial de la Federación el 20 de mayo de 2004; 30 del Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Mar Territorial, Vías Navegables, Playas, Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar; y conforme a lo establecido en los artículos 1, 3, 13, 19, 20, 46, 69-A, 83, 85 y 86 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 31 fracciones I y XIV del Reglamento Interior de esta Secretaría, así como el *Formato único de trámites de solicitud para el uso y aprovechamiento de playas, zona federal marítimo terrestre, terrenos ganados al mar o a cualquier otro depósito formado con aguas marítimas, competencia de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales y se establecen las medidas de simplificación administrativa que se indican*, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 8 de febrero de 2011.

SEGUNDO.- Que a partir del análisis realizado por la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, en relación con la solicitud de que se trata, se constató lo siguiente:

a).- Que el Título de Concesión N° DZF-873/93 se encontraba vigente al momento de presentar la solicitud de prórroga del instrumento jurídico.

b).- Que la solicitud que da origen a la presente resolución fue suscrita por **Graciela Castaños Gutiérrez**, titular del instrumento jurídico que nos ocupa.



SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN
AMBIENTAL
DIRECCIÓN GENERAL DE ZONA FEDERAL MARÍTIMO
TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS



SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

EXPEDIENTE: 53/24130
16.27S.714.1.12-1055/1997

c).- Se presume que a la fecha de la solicitud **"LA CONCESIONARIA"** ha cumplido con todas y cada una de sus obligaciones de carácter fiscal en cuanto al pago de los derechos derivados de su carácter de concesionaria y ocupante de zona federal marítimo terrestre. Asimismo, en caso de encontrar irregularidades, ésta Secretaría se verá en la necesidad de ejercer las acciones, iniciar los procedimientos y en general actuar en los términos que el marco normativo aplicable le permita; así como de que en términos de la presente resolución, solicite la documentación necesaria para la debida integración del expediente respectivo.

d).- Que en el expediente en estudio obra constancia original de la declaración de pago de derechos de fecha 22 de junio del 2015, por el monto de \$2,218.00, por concepto de recepción y estudio de solicitud de prórroga de la concesión.

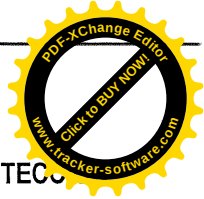
Por lo expuesto, la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, a través de la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros

RESUELVE:

PRIMERO.- Se otorga en favor de **Graciela Castaños Gutiérrez** la prórroga del Título de Concesión N° DZF-873/93, por un plazo de cinco años, que empezarán a correr a partir del 12 de diciembre del 2016, respecto de una superficie de 677.46 m² de zona federal marítimo terrestre y terrenos ganados al mar ubicada en el lugar conocido como Isla de Escorpio, poblado de Altata, municipio de Navolato, estado de Sinaloa, para uso **muro de protección, ornato y jardinería**, que para los efectos de la determinación del pago de los derechos que deberá realizar **"LA CONCESIONARIA"**, de conformidad con el artículo 232-C de la Ley Federal de Derechos vigente se clasifica como uso de **ornato**.

SEGUNDO.- La presente resolución forma parte de la concesión mencionada al rubro, por lo que **"LA CONCESIONARIA"** está obligada a dar cumplimiento a todas y cada una de las obligaciones que se deriven de la misma.

TERCERO.- Se ratifica el texto y contenido de las bases y condiciones establecidas en el título de concesión que se modifica en lo que no se opongan a la presente, con excepción de las **CONDICIONES IV, VI y XIX** establecida originalmente en el instrumento jurídico, toda vez que las mismas correspondían a: IV al pago anual por los derechos de la concesión previsto en el **artículo 174 (derogado)** de la Ley Federal de Derechos. VI a la fianza para la garantía de la concesión **(derogado)**.



SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN
AMBIENTAL
DIRECCIÓN GENERAL DE ZONA FEDERAL MARÍTIMO
TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS

SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

EXPEDIENTE: 53/24130
16.27S.714.1.12-1055/1997

CUARTO.- Para el eventual caso de sobreposición de límites entre "**LA CONCESIONARIA**" y otros concesionarios o permisionarios, "**LA SECRETARÍA**" determinará en un plazo no mayor de noventa días naturales, contados a partir de la detección o del reclamo de los interesados, los nuevos límites con estricto apego a la equidad. Lo anterior sin demérito de que las partes previamente arreglen sus diferencias bajo la coordinación de "**LA SECRETARÍA**", en cuyo caso el acuerdo o convenio formará parte integrante del presente título.

QUINTO.- La presente resolución administrativa surte efecto al día siguiente de la notificación.

SEXTO.- Notifíquese personalmente a Graciela Castaños Gutiérrez.

SÉPTIMO.- En cumplimiento a lo establecido en el artículo 3, fracción XIV de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, se hace del conocimiento de **LA CONCESIONARIA** que el expediente **53/24130** se encuentra para su consulta en las oficinas de la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, ubicada en avenida Ejército Nacional N° 223, colonia Anáhuac, C.P. 11320, delegación Miguel Hidalgo, Ciudad de México.

**EL DIRECTOR GENERAL DE ZONA FEDERAL MARÍTIMO TERRESTRE Y
AMBIENTES COSTEROS**

LIC. CARLOS SÁNCHEZ GASCA

LQV*CACR*CSB.